



Sala de
Regidores



Gobierno de
Guadalajara

12:28 hrs

01 ABR 2025

Limni

RECIBIDO

Secretaría General

sin anexo
y en digital

REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PRESENTES

Quienes suscriben, integrantes del Grupo Edificio de Morena, en ejercicio de nuestras atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 90, 91 y 92 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, elevamos a la consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen por el que entre otras cuestiones, se eleva un atento y respetuoso exhorto al H. Congreso del Estado de Jalisco para que, dentro del ámbito de sus atribuciones impida cualquier aumento a las tarifas del agua potable del SIAPA, para el ejercicio fiscal 2025, que sea mayor a la inflación y se aprueben descuentos del 80% a las colonias con deficiencias en el servicio, de forma permanente en tanto no se mejore la calidad del servicio, de conformidad a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El acceso al agua constituye un derecho humano fundamental, indispensable para vivir dignamente, tal como lo reconoció el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas mediante su Observación General No. 15 (2002), en la cual se establece que "el derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos".

El pleno ejercicio de este derecho implica el acceso a agua potable segura y asequible. Cuando alguno de estos elementos no se cumple, se configura una vulneración directa a los derechos humanos.



La Ciudad que
te cuida



En Guadalajara, las condiciones actuales del servicio prestado por el SIAPA distan de cumplir con este estándar mínimo. La población se enfrenta a cortes prolongados, irregularidad en el suministro, deficiencia en la calidad del agua y tarifas en aumento, lo cual vulnera no sólo el derecho al agua y saneamiento, sino también el derecho a la salud, a un nivel de vida adecuado y a la no discriminación, principalmente en zonas marginadas. Por lo que la imposición de tarifas elevadas en un contexto de precariedad en el servicio representa una política regresiva e injustificada.

- II. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho al agua en términos de suficiencia, salubridad, aceptabilidad y asequibilidad. Por su parte, el artículo 115 constitucional, dispone que la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento es facultad y obligación de los municipios.
- III. Este mandato implica no solo garantizar la disponibilidad del recurso, sino asegurar que su calidad cumpla con estándares establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas, como la NOM-127-SSA1-2021, la cual establece los límites permisibles de calidad del agua para uso y consumo humano.
- IV. Por su parte, la Ley del Agua del Estado de Jalisco dispone en sus artículos del 45 al 55, que si bien los municipios son responsables de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, pueden coordinarse o asociarse para mejorar la prestación del servicio, mientras que el artículo 101 bis, primer párrafo especifica que la determinación de las cuotas y tarifas se hará a propuesta de los ayuntamientos y previa aprobación del Congreso del Estado.
- V. El 24 de diciembre de 2013, mediante el Decreto 24805/LX/13 se publicó la ley que creó el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "SIAPA", como un organismo operador de los servicios públicos de agua para los municipios Guadalajara, Tonalá, Tlaquepaque y Zapopan inicialmente. Sin embargo, de forma irresponsable y pese a que este OPD no cuenta con las capacidades técnicas y operativas necesarias de atención, se le han ido incorporando los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos.
- VI. En el ámbito municipal, el Artículo 262 fracción XIX dispone que la Dirección de Obras Públicas, que depende de la Coordinación General de



Gestión Integral de la Ciudad, tiene la atribución de coadyuvar técnicamente con las dependencias competentes, en las soluciones para el abastecimiento, potabilización, distribución y saneamiento del agua en el Municipio. Mientras que el Artículo 266 fracción XI señala que la Coordinación General de Servicios Municipales cuenta con la atribución de atender, monitorear y dar seguimiento a los reportes y/o peticiones recibidos sobre servicios municipales en el municipio, a fin de lograr que los ciudadanos obtengan la debida atención a sus necesidades.

- VII. En el Grupo Edificio de Morena, consideramos que los servicios públicos deben garantizarse bajo los principios de justicia social, austeridad y bienestar colectivo, colocando siempre en el centro a la persona y sus derechos humanos por encima de intereses económicos. **El agua no debe ser tratada como mercancía, sino como un bien común, inalienable e irrenunciable**, que los gobiernos debemos asegurar de manera equitativa y sostenible. Permitir aumentos tarifarios injustificados, sin que exista una mejora efectiva del servicio, va en contra del bienestar del pueblo.
- VIII. La situación actual en el área metropolitana de Guadalajara, ha evidenciado una grave vulneración a este derecho. Por ejemplo, como consecuencia de diversas quejas, dada la mala calidad del agua, la violación a los límites permitidos y los riesgos que representa el uso del agua que otorga el SIAPA, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) emitió la recomendación 10/2022, en la cual se acreditó la vulneración de diversos derechos humanos, entre ellos, al agua y saneamiento.
- IX. Durante los últimos tres años, vecinos de varias colonias, entre ellas, Atlas, Miravalle, Oblatos, Santa Cecilia, San Vicente, Talpita y Vicente Guerrero han enfrentado cortes y tandeos de agua constantes, que en algunos casos se han prolongado hasta por ocho días. Esta crisis hídrica ha obligado a las familias, muchas de ellas de escasos recursos, a destinar dinero extra en la compra de agua mediante pipas o garrafones, afectando gravemente su economía. La falta de acceso regular al agua no solo vulnera un derecho humano fundamental, sino que también pone en riesgo la salud de miles de personas, al dificultar la higiene básica y la prevención de enfermedades. La situación es aún más crítica debido a que estas colonias, de alta densidad poblacional, ya enfrentan condiciones de vulnerabilidad, haciendo que la ausencia del servicio agrave las desigualdades y la precarización de su calidad de vida.



- X. De acuerdo a información que circula en diversos medios de comunicación, organizaciones y colectivos del Área Metropolitana de Guadalajara, reportan que las fallas del Siapa han afectado a 1,066 colonias desde 2023 y que han realizado más de 4 mil 500 denuncias por la mala calidad del servicio.¹
- XI. Pese a todas estas deficiencias en el servicio, el 7 de noviembre de 2024 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco las tarifas para el año 2025 aprobadas por la Comisión Tarifaria del SIAPA, que representa un aumento general en las tarifas de 12.5%, ello en detrimento de las familias tapatías. Dicho aumento fue aprobado con el aval de casi la totalidad de los integrantes de esta comisión ya que se contó con 10 votos a favor, 1 en contra y 1 en abstención.
- XII. El día 28 de noviembre de 2024, en la Sesión Ordinaria No. 06, se dio cuenta al Pleno del oficio PM/SP/0078/2024 de la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal de Guadalajara, mediante el cual remitió la Lista de Precios del SIAPA y el Resolutivo Tarifario para el Ejercicio 2025. Cabe señalar que el oficio fue tramitado como una comunicación recibida, por lo que no fue discutido ni en comisiones, ni en Pleno, atropellando con esto el proceso legalmente establecido.
- XIII. El 26 de marzo, en la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, se agendó el Dictamen de decreto que pretendía aprobar el resolutivo tarifario del organismo público descentralizado Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) para el ejercicio fiscal 2025, que contempla un aumento general en las tarifas de 12.5%. Sin embargo, este dictamen fue retirado de la sesión debido a la falta de consenso y al rechazo que generó, al representar un atropello a los derechos ciudadanos y una afectación directa a miles de familias, especialmente aquellas en condiciones de mayor vulnerabilidad.
- XIV. Como Ayuntamiento, tenemos la obligación legal, social y ética, de exhortar al H. Congreso del Estado de Jalisco para que congele las tarifas del agua potable tarifas del SIAPA para el ejercicio fiscal 2025, en tanto no se mejore la calidad del servicio. Lo anterior en virtud del mandato constitucional que nos obliga a velar por el acceso al agua potable segura, asequible y de calidad.

¹ Ángel, N. (25 de marzo 2025). Fallas del Siapa afectan a más de mil colonias del AMG. *NTR Guadalajara*.
https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_notia=227787



- XV. De conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

Repercusiones jurídicas; esta iniciativa no contiene repercusiones al no reformar ningún reglamento municipal.

Repercusiones presupuestarias; la propuesta no conlleva repercusiones patrimoniales para el Ayuntamiento.

Repercusiones laborales; esta iniciativa no contiene repercusiones laborales.

Repercusiones sociales; el impacto social es significativo, ya que la falta de acceso al agua potable y el aumento de las tarifas afecta directamente la calidad de vida, la salud y la economía de las familias en condiciones de vulnerabilidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 90, 91, 92 y demás relativos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, ponemos a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

Único: Se eleva un atento y respetuoso exhorto al H. Congreso del Estado de Jalisco para que, dentro del ámbito de sus atribuciones,

1. Impida cualquier aumento a las tarifas del agua potable del SIAPA, para el ejercicio fiscal 2025, que sea mayor a la inflación.
2. Se aprueben descuentos del 80% a las colonias con deficiencias en el servicio, de forma permanente en tanto no se mejore la calidad del servicio.



Sala de
Regidores

ATENTAMENTE

Palacio Municipal de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

"2025 año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia".

**Regidor José María
Martínez Martínez**

**Regidora Mariana
Fernández Ramírez**

**Regidor Juan Alberto
Salinas Macías**

**Regidora Teresa
Naranjo Arias**

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen por el que entre otras cuestiones, se eleva un atento y respetuoso exhorto al H. Congreso del Estado de Jalisco para que, dentro del ámbito de sus atribuciones Impida cualquier aumento a las tarifas del agua potable del SIAPA, para el ejercicio fiscal 2025, que sea mayor a la inflación y se aprueben descuentos del 80% a las colonias con deficiencias en el servicio, de forma permanente en tanto no se mejore la calidad del servicio.